



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0418-2018</b>
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	27/04/2018
Hora:	10:33:17.0...
Folios:	

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE  
ÁRBOLES AISLADOS**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 131-3365 del 25 de abril de 2018, el señor **RAUL ANTONIO AGUDELO AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.595.536, en calidad de propietario y autorizado del también propietario el señor **JOSE LEONARDO DIAZ SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.617.867, solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-31061, ubicado en la vereda Guapante del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO** al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS, presentado por el señor **RAUL ANTONIO AGUDELO AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.595.536, en calidad de propietario y autorizado del también propietario el señor **JOSE LEONARDO DIAZ SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.617.867, en beneficio de individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-31061; ubicado en la vereda Guapante del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** al grupo técnico de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud presentada mediante radicado 131-3365 del 25 de abril de 2018.

**Parágrafo.** El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a los interesados que en los linderos con vecinos no podrán realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a los interesados que el trámite puede estar sujeto a cobro, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculte.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/](http://www.cornare.gov.co/sgl/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
2-Feb-16

F-GJ-193/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

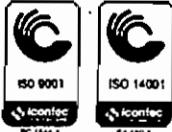
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regiónales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Forcas Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Cárdenas - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **RAUL ANTONIO AGUDELO AGUDELO**, en calidad de propietario y autorizado del también propietario el señor **JOSE LEONARDO DIAZ SERNA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO. PÚBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993..

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** a la interesada que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.318.06.30232**

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Daniela Echeverri Ríos.

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.

Fecha: 27/04/2018